



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS ALBERTO ALCARAZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE **"EL ESTADO"** Y POR LA OTRA PARTE **LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO: MUNICIPIO DE QUERÉTARO**, REPRESENTADO POR SU SÍNDICO MUNICIPAL, EL LIC. CLAUDIO SINECIO FLORES, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. FELIPE FERNANDO MACÍAS OLVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO; **MUNICIPIO DE CORREGIDORA**, REPRESENTADO POR SU SÍNDICO MUNICIPAL JUAN CARLOS RAMÍREZ LOARCA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA; **MUNICIPIO EL MARQUÉS**, REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA DEL ROSARIO LEÓN GILES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LA C.P. NORMA PATRICIA HERNÁNDEZ BARRERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERA MUNICIPAL, EL MTRO. JORGE LUIS BARRERA RANGEL, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, EL SECRETARIO DE GOBIERNO C. JOSÉ BELÉN ROBLES CAMPOS; Y COMPARECIENDO EL M. EN A.P. RODRIGO MONSALVO CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS; **MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO**, REPRESENTADO POR SU SÍNDICO MUNICIPAL LIC. JOSÉ FRANCISCO LANDERAS LAYSECA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO Y **MUNICIPIO DE HUIMILPAN**, REPRESENTADO POR SU SÍNDICO MUNICIPAL C. FERNANDO ARIAS ÁNGEL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL M. EN D. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN, EN LO SUCESIVO **"LOS MUNICIPIOS"**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SERÁN REFERIDAS COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1 Es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

I.2 El Lic. Carlos Alberto Alcaraz Gutiérrez, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Querétaro en fecha 03 de diciembre de 2023 y cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 6, 19 fracción I y 21 fracción LVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2, 5 y 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro



I.3 Para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en calle Juárez número 50, norte, Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

II. DECLARAN "LOS MUNICIPIOS" QUE:

MUNICIPIO DE QUERÉTARO

II.1 Declara "EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO" a través de sus representantes, que:

II.1.1 Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

II.1.2 Su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 30 fracciones XVIII y XXXIII, 31, fracción VIII y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; manifiesta y acredita su personalidad legal con el Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de octubre de 2021 mediante la cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó por mayoría de votos en el punto siete de la orden del día autorizar al Presidente Municipal y/o a los Síndico Municipales y/o al Titular de la Consejería Jurídica, así como al Secretario del ramo que por materia corresponda, a celebrar en representación del Municipio de Querétaro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.

II.1.3 Lic. Felipe Fernando Macías Olvera, Presidente Municipal de Querétaro, quien se identifica con Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave MCOLFL86040422H700, quien acredita su personalidad con Constancia de Mayoría de fecha 07 de junio del año 2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

II.1.4 El citado Acuerdo proveído mediante sesión extraordinaria de Cabildo, autoriza al Presidente Municipal y a los Titulares de las Dependencias, la representación legal del Ayuntamiento, para suscripción de contratos y convenios.

II.1.5 La participación del Lic. Claudio Sinécio Flores, Síndico Municipal, quien se identifica con Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave SNFLCL80051522H300, acredita su personalidad con Constancia de Mayoría de fecha 07 de junio del año 2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

II.1.6 Su domicilio para efectos del presente convenio es el ubicado en Prolongación Bernardo Quintana, número 10000, Centro Sur, 76090, en el Municipio de Querétaro, Qro., Código Postal 76090.

MUNICIPIO DE CORREGIDORA

II.2 Declara "EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA" a través de sus representantes, que:



II.2.1 Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

II.2.2 Su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 30 fracciones XVIII y XXXIII, 31, fracción VIII y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; manifiesta y acredita su personalidad legal de la siguiente forma:

II.2.3 Lic. Josué David Guerrero Trápala, Presidente Municipal de Corregidora, quien se identifica con Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave GRTRJS91021313H800, quien acredita su personalidad con Constancia de Mayoría de fecha 06 de junio del año 2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y asimismo en términos del Acuerdo Delegatorio proveído mediante sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha 02 de octubre de 2024.

II.2.4 El citado Acuerdo proveído mediante sesión extraordinaria de Cabildo, autoriza al Presidente Municipal y/o cualquiera de los síndicos municipales indistintamente, celebrar a nombre del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable durante la Administración Pública Municipal 2024-2027.

II.2.5 La participación de Juan Carlos Ramírez Loarca, Síndico Municipal, quien se identifica con Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave RMLRJN93072722H300, acredita su personalidad con Constancia de Mayoría de fecha 06 de junio del año 2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

II.2.6 Su domicilio para efectos del presente convenio es el ubicado en Calle Ex Hacienda el Cerrito, número 100, El Pueblito, Código Postal 76900, Municipio de Corregidora, Qro.

MUNICIPIO EL MARQUÉS

II.3 Declara "EL MUNICIPIO EL MARQUÉS" a través de sus representantes, que:

II.3.1 Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

II.3.2 La Síndico Municipal y Representante Legal, Lic. María del Rosario León Giles, el Secretario del Ayuntamiento del Municipio El Marqués, Querétaro, M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, el Mtro. Jorge Luis Barrera Rangel, Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y el Secretario de Gobierno del Municipio El Marqués, Querétaro, C. José Belén Robles Campos, cuentan con facultades para suscribir el presente instrumento, ello conforme al Acuerdo de Cabildo, emitido en Sesión Extraordinaria de Cabildo, del 2 de octubre de 2024, asentado en acta AC/002/2024-2025, en el que el Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el "Acuerdo relativo a la delegación y facultad



otorgada a los Síndicos, Secretario del Ayuntamiento y Titular de la dependencia que corresponda para la celebración, suscripción y modificación de contratos y convenios que de manera conjunta deban celebrarse, para ejercer con la mayor probidad, eficiencia y legalidad las funciones propias del servicio público y la prestación de los servicios públicos municipales,” el cual dispone en su punto de “Acuerdo UNICO.- El H. Ayuntamiento El Marqués, Qro., otorga conjuntamente al Síndico, al Secretario del Ayuntamiento, al Secretario, Director, Coordinador o Titular de primer nivel de la dependencia que corresponda, que tuviere relación con el contenido del convenio o contrato, la facultad para realizar y celebrar la suscripción de todos los convenios y contratos con Autoridades Federales, Estatales o Municipales, personas físicas o morales, que se requiera suscribir para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios.”

II.3.3. La Lic. María del Rosario León Giles, Síndica Municipal de El Marqués, se identifica con Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave IDMEX 1397991060, quien acredita su personalidad con Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y asimismo en términos del Acuerdo Delegatorio proveído mediante sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha 02 de octubre de 2024.

II.3.4. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes MMQ4110013J5.

II.3.5. Para todos los efectos del presente “**CONVENIO**”, señala como domicilio el ubicado en Carretera Estatal 210, número 6301, Localidad Jesús María, El Marqués, Querétaro, C.P. 76243.

MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO

II.4 Declara “**EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO**” a través de sus representantes, que:

II.4.1 Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

II.4.2 Su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 30 fracciones XVIII y XXXIII, 31, fracción VIII y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; manifiesta y acredita su personalidad legal de la siguiente forma:

II.4.3 El Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal de San Juan del Río, quien se identifica con Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave CBVLRB75083122H100, quien acredita su personalidad con Constancia de Mayoría de fecha 07 de junio del año 2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y asimismo en términos del Acuerdo Delegatorio proveído mediante sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha 2 de octubre de 2024.



II.4.4 El citado Acuerdo proveído mediante sesión extraordinaria de Cabildo, autoriza al Presidente Municipal y a los Titulares de las Dependencias, la representación legal del Ayuntamiento, para suscripción de contratos y convenios.

II.4.5 La participación del Lic. José Francisco Landeras Layseca, Síndico Municipal, quien se identifica con Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave LNLFYFR71052722H300, acredita su personalidad con Constancia de Mayoría de fecha 07 de junio del año 2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

II.4.6 Su domicilio para efectos del presente convenio es el ubicado en Boulevard Paso de los Guzmán, número 24, Barrio de la Concepción, Código Postal 76820, Municipio de San Juan del Río, Qro.

MUNICIPIO DE HUIMILPAN

II.5 Declara "**EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN**" a través de sus representantes, que:

II.5.1 Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

II.5.2 Su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 30 fracciones XVIII y XXXIII, 31, fracción VIII y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; manifiesta y acredita su personalidad legal de la siguiente forma:

II.5.3 M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal de Huimilpan, quien se identifica con Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave 0140079866969, quien acredita su personalidad con Constancia de Mayoría de fecha 06 de junio del año 2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y asimismo en términos del Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del ayuntamiento de este ente municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2024-2027, aprobado en sesión extraordinaria de cabildo, de fecha 03 de octubre de 2024.

II.5.4 El citado Acuerdo proveído mediante sesión extraordinaria de Cabildo, autoriza al Presidente Municipal la representación legal del ayuntamiento, para suscripción de contratos y convenios.

II.5.5 La participación de Fernando Arias Ángel, Síndico Municipal, quien se identifica con Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave C147047228026, acredita su personalidad con Constancia de Mayoría de fecha 06 de junio del año 2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

II.5.6 Su domicilio para efectos del presente convenio es el ubicado en calle Reforma Ote., número 158, Centro, Código Postal 76950, Municipio de Huimilpan, Qro.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:



III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y que comparecen a la suscripción de este convenio de manera voluntaria, manifestando que no existe dolo, ni mala fe, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración y coordinación entre "LAS PARTES" para:

- A. Desarrollar en los establecimientos autorizados para almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas actividades que permitan proteger, incrementar y en su caso evitar riesgos que puedan afectar la seguridad, integridad o la vida de las personas.
- B. Desarrollar y monitorear las actividades de seguridad y el desarrollo armónico al interior de los establecimientos autorizados para el almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas para que éstos cuenten y apliquen reglamentos, protocolos y demás instrumentos o actividades tendientes a la protección de las personas que atienden y visitan dichos lugares.
- C. Delinear las condiciones técnicas requeridas para integrar a sus sistemas de videovigilancia y seguridad de cada municipio, los elementos tecnológicos que hayan integrado los establecimientos que presten servicios en su municipio.
- D. Homologar los requisitos para la expedición de las Licencias Municipales correspondientes para el caso de que se solicite funcionamiento con almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas.
- E. Supervisar que los establecimientos autorizados para almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas realicen el ejercicio y práctica de instrumentos de seguridad por parte de los establecimientos, así como de simulacros que permitan la toma de decisiones y adiestramiento en materia de protección civil, mediante la simulación de una emergencia o desastre, para promover una coordinación más efectiva de respuesta por parte de las personas que atienden, así como de las que visiten el establecimiento.
- F. Analizar las diversas posibilidades de incentivos para aquellos establecimientos que cumplan con los requisitos para su integración a los sistemas de videovigilancia y seguridad de cada municipio.

SEGUNDA. Para la ejecución de las acciones a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen a verificar a través de sus dependencias y áreas competentes que en los establecimientos autorizados para almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas se cuente con un Plan de Seguridad Interno.

Dicho Plan deberá ajustarse conforme a las necesidades de seguridad que requiera el establecimiento conforme a las características de la Licencia otorgada, así como del establecimiento. Para ello, "LAS PARTES" se comprometen en el ámbito de su competencia a realizar los análisis y evaluaciones de



riesgos correspondientes para determinar qué áreas requieren de mayor cobertura. Las áreas objeto de análisis y evaluación deberán ser por lo menos:

- Áreas de recepción, salidas de emergencia;
- Áreas exteriores;
- Periferia del inmueble;
- Zonas de alto tráfico, como pasillos, escaleras y ascensores;
- Áreas de almacenamiento de productos de valor, preparación de alimentos, bodegas, conexiones eléctricas, de gas y otras necesarias para el funcionamiento del establecimiento.

TERCERA. "LAS PARTES" se comprometen a verificar que las personas físicas o morales que cuenten con pre autorización, permiso o licencia vigente de funcionamiento para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, cumplan con lo siguiente:

- I. No tener botellas o envases de cervezas, vinos y licores que presenten huellas de violación, no presenten sellos de seguridad, así como que su contenido sea adulterado o no se compruebe su procedencia lícita.
- II. Cuenten con equipos contra incendios y verifiquen que se les de mantenimiento.
- III. Que sus sistemas de alarma se ubiquen y funcionen adecuadamente.
- IV. Tengan salidas de emergencia y puntos de reunión de seguridad libres de cualquier obstrucción.
- V. Dispongan de un directorio telefónico de los cuerpos de emergencia actualizado.
- VI. Normas y procedimientos contra riesgos.
- VII. Protocolos para atender y disuadir altercados al interior del establecimiento.
- VIII. Ofertar y promocionar el consumo de alimentos preparados al interior de los mismos, debiendo para ello incluir alimentos de precio igual o menor al de las bebidas alcohólicas ofertadas al precio más bajo (no se consideran alimentos los siguientes: frutas, frutos secos y similares; esto deberá realizarse conforme a la licencia de funcionamiento expedida por el municipio correspondiente).
- IX. Abstenerse de proporcionar a sus clientes de cualquier clase o material que les facilite a estos la transportación de bebidas alcohólicas hacia el exterior de dichos establecimientos.
- X. Proporcionar de manera obligatoria y gratuita agua natural purificada no embotellada para su consumo individual a los clientes que así los soliciten dentro de su consumo, la cual será una sola vez y hasta por una cantidad máxima de 400 mililitros.
- XI. Los horarios y ubicaciones establecidos en los reglamentos municipales.
- XII. Cuenten con una lista que contenga los datos del personal de seguridad que labora con ellos, incluyendo copia de credenciales de elector.
- XIII. Una entrada exclusivamente para la vía pública, sin que exista comunicación interior con habitaciones y otros lugares ajenos a aquellos, los cuales deberán reunir las condiciones de construcción, seguridad, higiene y mobiliario que prevengan los ordenamientos respectivos y las disposiciones sanitarias, así como las establecidas en las normas oficiales mexicanas vigentes.
- XIV. Instalación en bares, cantinas, cervecerías, pulquerías y centros nocturnos, de mamparas, biombos o cortinas que impidan la visibilidad del exterior hacia el interior del local.
- XV. Negar la venta o suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad.



ESTADO DE
QUERÉTARO

- XVI. Prohibir la venta de bebidas alcohólicas a los miembros uniformados de las corporaciones policiales o militares y a las personas que porten cualquier clase de arma o se encuentren en notorio estado de ebriedad o bajo la influencia de cualquier droga o enervante.
- XVII. Prohibir la realización de promociones de bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo sin costo alguno o cuando impliquen ofertas o descuentos.
- XVIII. Impedir concursos que induzcan al consumo de bebidas alcohólicas.
- XIX. Prohibir la venta, el consumo y el anuncio de bebidas alcohólicas en cualquier lugar o espacio exterior, en un radio de cien metros respecto de una escuela o institución educativas de cualquier índole, o centros deportivos.
- XX. Las demás que acuerden de conformidad con las disposiciones normativas aplicables para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA. "EL ESTADO" se compromete a verificar a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro las listas correspondientes que las personas físicas o morales que cuenten con pre autorización, permiso o licencia vigente de funcionamiento para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en su caso proporcionen a **"LOS MUNICIPIOS"** respecto el personal de seguridad que labore en sus establecimientos, a fin de verificar que estos cuenten con las autorizaciones, refrendos o registros correspondientes de los servicios de seguridad privada que prestan en el Estado de Querétaro.

QUINTA. "LAS PARTES" se coordinarán considerando sus capacidades humanas, técnicas y materiales conforme a lo siguiente:

1. En las actividades de seguimiento y vigilancia para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
2. Aportar y gestionar a la coordinación las necesidades y estrategias de cada uno de los municipios.
3. Realizar a través de sus instituciones de seguridad operativos conjuntos.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen a verificar que las personas físicas y morales que cuenten con pre autorización, permiso o licencia vigente de funcionamiento para el almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas tengan visibles los establecimientos y accesibles a sus clientes y autoridades los lineamientos, reglamentos, protocolos y demás mecanismos de seguridad, así como corroborar la socialización de los mismos.

Realizar las verificaciones e inspecciones para corroborar en los establecimientos con pre autorización, permiso o licencia vigente de funcionamiento para almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas que el personal que labora en éstos cuente con el personal debidamente capacitado y certificado en materia de seguridad, protección civil, primeros auxilios y otros que les permitan identificar y en su caso atender actos y condiciones inseguras en las instalaciones que pongan en peligro la integridad de las personas que se encuentren en el lugar.

Verificar que los establecimientos realicen simulacros de evacuación al menos una vez cada tres meses para evaluar la efectividad del plan de emergencia y asegurar que tanto el personal como los clientes estén familiarizados con las rutas de evacuación.

Determinar e imponer las sanciones a que se refieren los reglamentos por infracciones que se conozcan con motivo de los actos de inspección y verificación.



SÉPTIMA. “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a modificar su normatividad para que proceda la clausura de los establecimientos con pre autorización, permiso o licencia de funcionamiento para el almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas en los siguientes casos:

- I. Carecer de licencia o permiso de funcionamiento o para el almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas;
- II. Incumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en la horas y fechas establecidas por la autoridad competente;
- III. Obstaculizar o impedir las funciones de inspección de las autoridades competentes;
- IV. Permitir en el establecimiento actividades comerciales, de entretenimiento y otros que no estén contemplados en la licencia o permiso vigente de la autoridad competente;
- V. Omitir contar con reglamentos o protocolos de seguridad y protección civil en el interior y exterior inmediato del establecimiento.
- VI. Evitar, omitir u obstaculizar dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias, la comisión de delitos por cualquier persona, riesgo eminente al interior y exterior del establecimiento;
- VII. Consentir prácticas de prostitución o fomento a la drogadicción al interior y exterior inmediato del establecimiento;
- VIII. Cuando la operación del establecimiento por su giro ponga en riesgo la seguridad de la ciudadanía;
- IX. Por violación reiterada de las disposiciones normativas;
- X. La comisión de delitos al interior del establecimiento de hechos en los que se haya lesionado o privado de la vida a cualquier persona;
- XI. El establecimiento no cuente con el aforo autorizado y vigente;
- XII. Contar con el programa interno de protección civil vigente correspondiente;
- XIII. No contar con las medidas de control sanitario en los establecimientos, productos y servicios,
- XIV. Cuando se observe que el establecimiento no cuente con las condiciones y medidas que prevén los reglamentos municipales, y
- XIV. Los demás previstos en las disposiciones normativas aplicables.

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan que el horario máximo para la operación y venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos con venta y consumo de éstas dentro de su jurisdicción será a las



01:00 horas de la mañana, por lo tanto, se comprometen a modificar su normatividad, así como las licencias, permisos y demás instrumentos correspondientes.

NOVENA. "LOS MUNICIPIOS" verificarán que las personas físicas o morales que cuenten con pre autorización, permiso o licencia vigente de funcionamiento para el almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas, instrumenten los mecanismos necesarios para evitar que los consumidores y clientes introduzcan y porten armas de cualquier clase, sustancias psicotrópicas o inhalantes.

DÉCIMA. "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a asistir a las reuniones que para el cumplimiento del objeto del presente instrumento sea convocado por parte de **"EL ESTADO"**, así como a remitir la información que en su caso se requiera para los mismos fines.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" se comprometen a informar, invitar y convocar entre sí con oportunidad y mediante comunicado escrito, o bien a través de medios electrónicos, sobre las acciones que cada una de ellas organice, relacionados con temas inherentes al desarrollo del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. Las personas designadas por **"LAS PARTES"** como enlaces, así como todo el personal que intervenga en las acciones establecidas en este acuerdo tendrán relación laboral exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad al respecto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA TERCERA. Para el adecuado desarrollo y ejecución de las acciones a que se refiere el presente convenio, **"LAS PARTES"**, designan como enlaces a las siguientes personas:

Por **"EL ESTADO"**:

- A) Lic. Ricardo de la Vega López, Director de Gobierno.
- B) Lic. Adriana Arteaga Tapia, Directora de Servicios al Público y Seguridad Privada.
- C) CMTE. Abel González Sánchez, Jefe de la Policía Metropolitana.

Por **"LOS MUNICIPIOS"**:

Por **"EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO"** el Lic. Federico Guillermo de los Cobos y Vega, Secretario de Gobierno.

Por **"EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA"** la Lic. Cristina Fernández de Cevallos y Chavarría, Secretaria de Gobierno.

Por **"EL MUNICIPIO EL MARQUÉS"**:



- A) Mtro. Jorge Luis Barrera Rangel, Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio El Marqués, Qro.
- B) Lic. Alejandro Vázquez Mellado Larracochea, Director de Protección Civil del Municipio El Marqués, Qro.
- C) Lic. Rosa Asunción López Munguía, Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería del Municipio El Marqués, Qro.
- D) Lic. José Luis Morales Ibarra, Director de Inspección de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio El Marqués, Qro.

Por "EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO" el Prof. Abel Espinoza Suárez, Secretario de Gobierno.

Por "EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN" el Lic. Juan Pablo Ángeles Arvizu, Secretario de Gobierno.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" convienen tratar como reservada toda la información a la que se tenga acceso con motivo de la celebración del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse como pública en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, según corresponda en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; sujetándose a las disposiciones que contempla dicha normatividad.

DÉCIMA QUINTA. La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y terminará el día 30 de septiembre de 2027.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, mediante la firma del convenio modificatorio o addendum correspondiente; los que una vez firmados, formarán parte integral del presente instrumento. Dichas modificaciones o adiciones las obligarán a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" establecen que este convenio podrá terminarse anticipadamente de común acuerdo cuando así convenga a sus intereses, mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, comunique una de "LAS PARTES" a la otra, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén desarrollando a la fecha; las que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto de su interpretación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN EN SEIS TANTOS EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.



POR "EL ESTADO"

LIC. CARLOS ALBERTO ALCARAZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO: MUNICIPIO DE QUERÉTARO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, MUNICIPIO DE HUIMILPAN., DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2024.



ESTADO DE
QUERÉTARO

POR "EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN"

C. FERNANDO ARIAS ÁNGEL
SÍNDICO MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

LIC. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO: MUNICIPIO DE QUERÉTARO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, MUNICIPIO DE HUIMILPAN., DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2024.

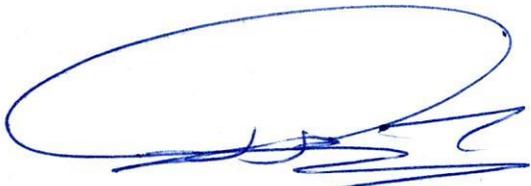


ESTADO DE
QUERÉTARO

POR "EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO"



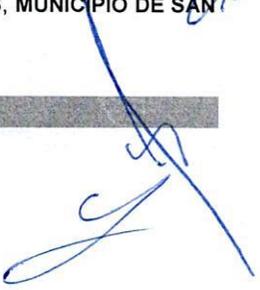
LIC. JOSÉ FRANCISCO LANDERAS LAYSECA
SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.



LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO: MUNICIPIO DE QUERÉTARO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, MUNICIPIO DE HUIMILPAN., DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2024.





POR "EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA"



JUAN CARLOS RAMÍREZ LOARCA
SÍNDICO MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO.



LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO: MUNICIPIO DE QUERÉTARO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, MUNICIPIO DE HUIMILPAN., DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2024.



POR "EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO"

LIC. CLAUDIO SINECIO FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. FÉLPE FERNANDO MACÍAS OLVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO, QRO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO: MUNICIPIO DE QUERÉTARO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, MUNICIPIO DE HUIMILPAN., DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2024.



POR "EL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO."

LIC. MARIA DEL ROSARIO LEON GILES.
SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

M. EN A.P. RODRIGO MONSALVO CASTELAN
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

C.P. NORMA PATRICIA HERNÁNDEZ BARRERA.
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERA MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

MTRO. JORGE LUIS BARRERA RANGEL.
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE EL MARQUÉS,
QUERÉTARO.

C. JOSÉ BELÉN ROBLES CAMPOS.
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO: MUNICIPIO DE QUERÉTARO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, MUNICIPIO DE HUIMILPAN., DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2024.